



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 25 de noviembre de 2025

VISTO:



El Laudo Arbitral de fecha 25 de agosto de 2025, Expediente Arbitral N° 142-2023-CA-DA del Centro de Arbitraje Dr. Alencar, Informe N° 180-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 05 de setiembre de 2025, Informe N° 071-2025-EPS-M-GG/GAF/OF de fecha 15 de setiembre de 2025, Memorando N° 1008-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 16 de setiembre de 2025, Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19 de setiembre de 2025, Informe N° 204-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 25 de setiembre de 2025, Informe N° 629-2025-EPS-M-GG/GO/OIPO/EOS de fecha 03 de octubre de 2025, Resolución de Gerencia General N° 127-2025-EPS-M/GG de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 190-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 06 de noviembre de 2025, Memorando N° 1195-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 06 de noviembre de 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 088-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 13 de noviembre de 2025, Nota de Coordinación N° 0932-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe N° 0192-2025-EPS-M-GG/GAF de fecha 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2020-EPS-M/GG, de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", registrado con Código de Unificado N° 2496722, por un monto de S/ 2'003,205.30 (DOS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 30/100 SOLES), quedando autorizado su ejecución por gastos de inversión en un plazo de 120 días calendarios (04 meses), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2022-EPS-M/GG, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprueba la actualización del presupuesto del Expediente Técnico: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION, EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de
servicio de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", registrado con Código Único de Inversiones N° 2496722, por el monto de S/ 2'488,951.91 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES), quedando autorizado su ejecución por gastos de inversión en un plazo de 120 días calendarios (04 meses), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°007-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código 2496722 al contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, conformado por las empresas VARLLAS E.I.R.L. – RUC N° 20600063074 (60% de Obligaciones) e INVERSIONES Y SERVICIOS MERCURIO S.R.L. – RUC N° 20393155648 (40% de Obligaciones); por el monto de su propuesta económica ascendente a S/ 1'980,421.28 (Un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno con 28/100 soles);

Que, con fecha 20 de junio de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE, suscriben el Contrato N° 008-EPS MOYOBAMBA S.A., para la ejecución de la obra: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA URB. VISTA ALEGRE, CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código 2496722, con un monto contractual de S/ 1'980,421.28 (Un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia General resolvió lo siguiente:

"(...)

Artículo Primero: Aprobar, la Liquidación de la obra: "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2496722, por un monto total de S/ 2'315,474.78 (Dos Millones Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 78/100 soles).

Artículo Segundo: Aprobar el saldo a favor de la empresa CONSORCIO VISTA ALEGRE, contratista ejecutor de la obra: "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por el monto de S/ 114,579.20 (Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Nueve con 20/100 soles).

(...)"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG

Que, mediante Carta N° 105-2023-EPS-M/GG de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., notifica al CONSORCIO VISTA ALEGRE, la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, en la cual comunica la aprobación de la liquidación de obra

Que, mediante Carta N° 026-2023/CVA de fecha 12 de mayo de 2023, el CONSORCIO VISTA ALEGRE, solicita el pago del saldo a favor del CONTRATISTA, por reajuste, por el monto de S/ 114,579.20 (Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Nueve con 20/100 soles), según lo indica la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023;

Que, con Informe N° 098-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, informa la Suspensión de trámite de pago de saldo a empresa CONSORCIO VISTA ALEGRE por ejecución de la Obra;

Que, con Informe N° 053-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO/VMCP, de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proceder con los trámites de pago de liquidación, pese a la recomendación de los funcionarios de la Contraloría General de la República – CGR;

Que, con Informe Legal N° 083-2023-EPS-M/GG/GAJ de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisado los antecedentes concluye lo siguiente:

"..."

5.1. Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, por estar inmersa en causales de Nulidad establecidas en los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.

5.2. Que, previo a la declaración de Nulidad, es necesario que se ponga en conocimiento de la contratista, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa, debiendo para tal efecto cursársele la carta correspondiente y se le otorgue el plazo de 02 días, vencido el mismo con o sin su absolución, se debe de proceder a resolver.

"..."

Que, mediante Carta N°197-2023-EPS-M/GG de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., informa al CONSORCIO VISTA ALEGRE la NULIDAD de la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, donde se resuelve: **Artículo Primero:** Aprobar, la Liquidación de la obra: "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2496722, por un monto total de S/ 2'315,474.78 (Dos Millones Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 78/100 soles). Así mismo, en su **Artículo Segundo:** Aprobar el saldo a favor de la empresa CONSORCIO VISTA ALEGRE, contratista ejecutor de la obra: "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por el monto de S/ 114,579.20 (Ciento Catorce Mil Quinientos Setenta y Nueve con 20/100 soles), ya que está inmersa en causales de nulidad establecidas en los artículos 10º y 202º de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo;



Que, con fecha 23 de octubre de 2023, mediante Escrito N° 01, el Sr. JOSE HEINZ VARGAS LLANO representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, solicita se disponga no ha lugar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, y disponer el archivo definitivo del procedimiento de nulidad de oficio.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2023-EPS-M/GG, de fecha 27 de octubre de 2023, se declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia General N° 036-2023-EPS-M/GG, de fecha 09 de mayo de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución;



Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 446-2023-ACCCADR-A, el Centro de Arbitraje DR. ALENCAR comunica a la EPS MOYOBAMBA S.A., la solicitud de inicio de arbitraje presentado por el CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Que, mediante Escrito de fecha 07 de noviembre de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., contesta la solicitud de inicio de arbitraje, solicitando declarar INFUNDADA las pretensiones formuladas por el citado CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2024, mediante Oficio Múltiple N° 697-2024-ACCCADR-A, el Centro de Arbitraje DR. ALENCAR comunica el ACTA DE INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE ÁRBITRO ÚNICO Y FIJACIÓN DE REGLAS ARBITRALES en el proceso arbitral entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Consorcio Vista Alegre;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 748-2024-ACCCADR-A, de fecha 17 de octubre de 2024, el Centro de Arbitraje DR. ALENCAR, remite a la EPS MOYOBAMBA S.A. la Decisión Arbitral N° 001-2024-CSA/CA-DA, donde resuelve -entre otros- tener por presentada la demanda arbitral y sus respectivos anexos presentada por el Consorcio Vista Alegre;

Que, con fecha 25 de agosto de 2025 y notificada el 26 de agosto de 2025, el Árbitro Único Angela Teresa Lu Chirinos, ha emitido el Laudo Arbitral en donde ha resuelto, lo siguiente:

"..."

PRIMERO: DETERMINAR QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA DEMANDA PRINCIPAL, POR LO QUE SE ORDENA, A LA EPS MOYOBAMBA EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO VISTA ALEGRE POR LA SUMA DE S/ 114,578.20 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), MÁS INTERESES LEGALES HASTA LA FECHA DE PAGO.

SEGUNDO: DETERMINAR QUE CORRESPONDE, QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMA EL PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DE COSTOS ARBITRALES PRESENTADA, DEBIENDO LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG

S.A. DEVOLVER A CONSORCIO VISTA ALEGRE EL MONTO DE S/ 3,351.50 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 SOLES) NETOS + EL 18% IGV QUE POR SUBROGACIÓN CANCELÓ EL CONTRATISTA A SU FAVOR.

TERCERO: DETERMINAR QUE SI CORRESPONDE DECLARAR INFUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA RECONVENCION EN CONSECUENCIA NO CORRESPONDE DECLARAR LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722, EJECUTADA POR EL CONSORCIO VISTA ALEGRE.

CUARTO: DETERMINAR QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR INFUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO DE LA RECONVENCION, EN CONSECUENCIA, NO CORRESPONDE ORDENAR AL CONSORCIO VISTA ALEGRE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR S/ 45,627.75 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 SOLES) A FAVOR DE LA EPS MOYOBAMBA, EN RAZÓN DE LOS VICIOS OCULTOS.

QUINTO: DETERMINAR QUE CORRESPONDE DECLARAR, QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMA EL PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DE COSTOS ARBITRALES PRESENTADA DE LA RECONVENCION Y DEBIENDO EL CONSORCIO VISTA ALEGRE DEVOLVER A LA ENTIDAD EPS MOYOBAMBA EL MONTO DE S/ 4,879.11 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES) NETOS + EL 18% IGV QUE POR SUBROGACIÓN CANCELÓ LA ENTIDAD A SU FAVOR.

SEXTO: SE DETERMINA QUE CORRESPONDE DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DE LA ACUMULACION DE DEMANDA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA NULIDAD DE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 091-2023-EPS-M/GG DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023, QUE DEJÓ SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 036-2023-EPS-M/GG DEL 09 DE MAYO DE 2023.

SÉPTIMO: SE DETERMINA QUE CORESPONDE DECLARAR FUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO DE LA ACUMULACION DE DEMANDA, EN CONSECUENCIA SE DECLARA VÁLIDA Y EFICAZ LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 036-2023-EPS-M/GG DEL 09 DE MAYO DEL 2023.

(...)"

Que, mediante Oficio N° 208-2024/MPM, de fecha 27 de agosto de 2025, el Abog. Noe Manuel Poma Montalván, señala a la Gerencia General de la Entidad lo siguiente:

"(...)

Sirva la presente para saludarla cordialmente, así como para informar a vuestro despacho que, en el expediente arbitral de la referencia, incoado por el Consorcio Vista Alegre en contra de la EPS Moyobamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



SA, se ha emitido el laudo arbitral con la cual se concluye la controversia derivada de la resolución del CONTRATO N° 008-2022-EPS MOYOBAMBA S.A.



El laudo arbitral ha resuelto las controversias de manera integral, declarando fundada la demanda del Contratista en todos sus extremos e infundada la reconvenCIÓN de la EPS Moyobamba.

Iniciar un proceso judicial de anulación del laudo arbitral en estas circunstancias presenta una probabilidad de éxito extremadamente baja para la entidad.

La defensa del interés público no solo implica la protección del patrimonio sino también la gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por lo que consideramos que se debe aceptar el resultado del laudo arbitral y proceder con su inmediata implementación.

(...)"



Que, mediante Informe N° 180-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala a la Gerencia General de la Entidad lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

3.1. El laudo arbitral tiene la misma naturaleza de una sentencia judicial, por lo que debe cumplirse en todos sus extremos bajo los plazos establecidos que indica la normativa sobre la materia.

3.2. En consecuencia, debe darse cumplimiento a la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA de fecha 25 de agosto de 2025, que contiene el Laudo Arbitral del Proceso de Arbitraje N° 142-2023-CA-DA, seguido por el CONSORCIO VISTA ALEGRE, en atención a lo recomendado por el Abog. Noe Manuel Poma Montalván.

3.3. Que, el área respectiva proceda a realizar el pago según lo dispuesto en el Laudo Arbitral N° 07-2025-CA-DA, debiendo abonar a favor del CONSORCIO VISTA ALEGRE el monto de S/ 114,579.20 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), más los intereses legales generados hasta su cancelación; así como efectuar el cruce de cuentas correspondiente respecto a los costos arbitrales del presente proceso.

3.4. Que, se realice el deslinde de responsabilidades contra los presuntos responsables, por los actos debatidos y resueltos en el presente arbitraje

IV. RECOMENDACIONES:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



En vista del análisis expuesto y de los documentos visualizados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- 4.1. Corresponderá a la Gerencia General disponer que el área respectiva proceda al pago del monto reconocido en el Laudo Arbitral N° 07-2025-CA-DA, ascendente a S/ 114,578.20 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de cancelación, así como al cruce de cuentas por los costos arbitrales.
- 4.2. Corresponderá a la Gerencia General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y ex funcionarios a las que hubiere lugar.
- 4.3. Corresponderá a la Gerencia General remitir copia de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva con respecto a las acciones legales de índole administrativo y/o civil y/o penal que correspondan.
- 4.4. Corresponderá instruir a las áreas competentes para que realicen una evaluación interna de la gestión contractual, identificando las falencias advertidas en la supervisión, liquidación y control de la obra materia de arbitraje, con el fin de implementar medidas correctivas y evitar que hechos similares se repitan en futuros procesos de contratación

(...)"

Que, mediante el Informe N° 071-2025-EPS-M-GG/GAF/OF, de fecha 15 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Finanzas informa que recepcionó la documentación para emitir pagos por el importe de S/ 114,579.20 de la obra: Remodelación de la red de distribución; en el sistema de agua potable de la Urbanización Vista Alegre en la localidad de Moyobamba, más los intereses legales generados a la fecha por el importe de S/ 8,227.80, por lo cual hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente para las coordinaciones con las áreas encargadas si cuentan con saldos presupuestales y poder cumplir con los pagos antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 1008-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 122,807.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), a fin de atender pago de monto reconocido en el Laudo Arbitral N° 07-2025-CA-DA, el que incluye los intereses legales, según detalle: Monto Reconocido Laudo Arbitral S/ 114,579.20 e Intereses Legales S/ 8,227.80;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG, de fecha 19 de setiembre de 2025, se aprobó la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 122,807.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES),



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG

la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722", conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 204-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...)"

III. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

3.1. El proceso arbitral seguido contra el Consorcio 20 DE ABRIL, respecto de la obra "ADQUISICIÓN DE TUBERIA; EN EL(LA) JR 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR. JUNIN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI 2526696, se encuentra con laudo arbitral a favor del referido consorcio.

3.2. El proceso arbitral seguido contra el Consorcio VISTA ALEGRE, respecto de la obra "REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI 2496722, se encuentra con laudo arbitral a favor del referido consorcio.

"(...)";

Que, mediante el Informe N° 629-2025-EPS-M-GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 03 de octubre de 2025, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala lo siguiente:

"(...)"

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de setiembre 2025, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite Oficio N° 1033-2025-MPM/A a la EPS Moyobamba S.A., alertando sobre el avance de inversiones conforme a la RD N° 0002-2025-EF/63.01, en la que considera como prioridad de cierre a nivel del banco de inversiones del MEF a seis (6) inversiones, dentro de los cuales se encuentra la IOARR: REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. CUI 2496722.

"(...)"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



II. ANALISIS

(...)

2.2. De los montos considerados en la decisión arbitral

2.2.1. Según el análisis realizado por la OIPO a la decisión arbitral N°07-2025-CA-DA del 25.08.2025, se puede apreciar que, en los Laudos primero y segundo de la decisión arbitral, se reconoce montos a favor de la contratista "CONSORCIO VISTA ALEGRE" de los cuales son los siguientes:

Tabla N°1.
Montos reconocidos a favor del Consorcio Vista Alegre

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Saldo a favor del CONSORCIO VISTA ALEGRE	114,578.20
02	Devolución por SUBROGACIÓN a favor de Consorcio Vista Alegre	3,351.50
	TOTAL	117,929.70

Fuente: OFICIO MULTIPLE N°658-2025-ACCCADR-A



2.2.2. Así mismo, se puede apreciar que, en el Laudo quinto de la decisión arbitral N°07-2025-CA-DA del 25.08.2025, se reconoce un monto a Favor de la EPS Moyobamba SA, tal como se especifica en la Tabla N°2.

Tabla N°2.
Montos reconocidos a favor de la EPS Moyobamba SA

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Devolución por SUBROGACIÓN a favor de la EPS Moyobamba SA	4,879.11
	TOTAL	4,879.11

Fuente: OFICIO MULTIPLE N°658-2025-ACCCADR-A

2.3. De la incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance La Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, aprueba la Nota Tipo 2, de incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2025 de la EPS Moyobamba SA., por la fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias por el importe de S/ 122,807.00 (Ciento veinte dos mil ochocientos siete con 00/100 soles); sin embargo, tal como se aprecia en la Tabla N° 1, **el monto total a incorporar Vía crédito suplementario sería de S/117,929.70** (Ciento diecisiete Mil novecientos veintinueve con 70/100 soles), por lo que en análisis de esta oficina quedaría por reconsiderar y/o corregir los montos considerados en la resolución antes descrita.

III. CONCLUSIONES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



3.1. Según el Informe N° 204-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el que se adjunta la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025, se puede observar que el tribunal arbitral, conformado por árbitro único, ha emitido nueve pronunciamientos (laudos). En los laudos primero, segundo y quinto, se detallan aspectos relacionados con montos derivados tanto del proceso de ejecución de la IOARR como del proceso arbitral desarrollado.

3.2. Según los Laudos Primero y Segundo de la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025, se reconoce a favor de la Contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE la suma de S/ 117,929.70 (Ciento diecisiete mil novecientos veintinueve y 70/100 soles); y, en el laudo Quinto se reconoce a favor de la EPS Moyobamba SA la suma de S/ 4,879.11 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 11/100 soles).

3.3. La Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, aprueba la Nota Tipo 2, de incorporación Vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el presupuesto institucional por el importe de S/ 122,807.00, el cual deberá ser reformulada y/o corregida en función de los montos reales considerados en la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025 por un monto de S/117,929.70 (Ciento diecisiete Mil novecientos veintinueve con 70/100 soles).

IV. RECOMENDACIONES

4.1. A la Gerencia de Operaciones, remitir la presente a la Gerencia de Administración y Finanza a fin de que la misma tome conocimiento de la presente y solicite la reformulación y/o corrección de los montos considerados en la Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS-M/GG de fecha 19.09.2025, a fin de que se proceda con la solicitud de incorporación en el PMI del MVCS y se proceda con los pagos correspondientes a favor del Consorcio VISTA ALEGRE.

4.2. A la Gerencia de Operaciones, remitir la presente a quien corresponda a fin de que se proceda con la solicitud del pago a favor de la EPS Moyobamba SA por la suma de S/ 4,879.11 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve y 11/100 soles), en atención al pronunciamiento (Laudo) quinto de la Decisión Arbitral N° 07-2025-CA-DA del 25 de agosto de 2025.

{...}";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2025-EPS-M/GG, de fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 117,930.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), la incorporación de dichos recursos garantiza el financiamiento del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG

MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2496722", conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 190-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, señala que luego de la revisión de los recursos disponibles y la documentación correspondiente, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto solicita incorporación de saldo de balance; la misma que con Resolución N° 127-2025-EPS-M/GG se incorporó al presupuesto por el monto de S/ 117,930.00, precisando que con Memorando N° 1008-2025-EPS-M/GG/GAF, se solicita certificación presupuestal por la suma DE S/ 122,807.00, cuyo monto supera a la incorporación del presupuesto incorporado con Resolución N° 127-2025-EPS-M/GG, esto debido a que con Informe N° 0629-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS reconsideran los montos a favor del CONSORCIO VISTA ALEGRE por el monto de S/ 117,929.70. Por lo que recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitar nuevamente la certificación presupuestal por la suma de S/ 117,930.00;

Que, mediante Memorando N° 1195-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la Oficina de Desarrollo y Presupuesto Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 117,929.70 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 70/100 SOLES), a fin de atender lo solicitado en el documento de la referencia; para ser certificado en las siguientes fuentes de financiamiento: Donaciones y Transferencias S/ 114,578.20 y Recursos Directamente Recaudados: S/ 3,351.50;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 088-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, motivo por el cual es viable otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto solicitado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0932-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, hace llegar la aprobación de la certificación SIAF N°00055 de fecha 12 de noviembre del 2025, en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, por el importe de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES (S/ 114,578.20), y en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados la aprobación de la certificación CCP N° 088-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 13 de noviembre de 2025, por el importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 SOLES (S/ 3,351.50) respectivamente para atender el pago de LAUDO ARBITRAL N°07-2025-CA-DA A FAVOR DEL CONSORCIO DE VISTA ALEGRE requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Informe N° 0192-2025-EPS-M-GG/GAF, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la Gerencia General autorización de pago mediante acto resolutivo por S/ 117,929.70 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 70/100 SOLES), a fin de atender el monto reconocido en el LAUDO ARBITRAL N°07-2025-CA-DA A FAVOR DEL CONSORCIO DE VISTA ALEGRE, por un monto de S/



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



114,578.20 y por gastos arbitrales por el importe de S/ 3,351.50 requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica según documentos adjuntos;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia General remitió el presente expediente administrativo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias y retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"**, que, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)"**;

Que, asimismo, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, expresa lo siguiente: **"45.1 Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. 45.2 El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. (...)"**;

Que, de la norma legal antes acotada, expresamente señala que las resoluciones judiciales con calidad de Cosa Juzgada son ejecutadas según su contenido, debiendo ser cumplida por autoridad administrativa, en este caso, recae, según la norma, al funcionario de más alta jerarquía;

Que, el Decreto legislativo N° 1071 que aprueba la Ley de Arbitraje, en su Artículo 59º, Efectos del Laudo, menciona lo siguiente: 1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. **2. El laudo produce efectos de cosa juzgada**";

Que, la relación contractual entre ambas partes se produjo bajo el imperio del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante "LEY" y su Reglamento



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Regímenes de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus demás modificatorias en adelante "REGLAMENTO"; en ese sentido, se aplicará al presente caso dicha normatividad;

Que, el artículo 231º del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y SE EJECUTA COMO UNA SENTENCIA. El laudo, así como sus correcciones, integraciones y aclaraciones deberán ser remitidos al OSCE por el árbitro único o el presidente del tribunal arbitral en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado para su registro y publicación (...)"

Que, teniendo en cuenta lo citado en los párrafos precedentes, y siendo que la Entidad ha sido debidamente notificado con el Laudo Arbitral en Derecho, tal como lo informa la Gerencia de Asesoría Jurídica; por tanto, corresponde implementar y dar cumplimiento al contenido LAUDO ARBITRAL DE DERECHO (DECISIÓN ARBITRAL N° 07-2025-CA-DA) DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designó al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Por estas consideraciones y, en uso de las facultades y atribuciones y, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de la EPS MOYOBAMBA S.A. vigente y, contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO en sus propios términos a lo resuelto en el LAUDO ARBITRAL, de fecha 25 de agosto de 2025, expedido dentro del procedimiento arbitral Expediente Arbitral N° 142-2023-CA-DA, que resuelve la controversia surgida en el CONTRATO N° 008-EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 20 de junio de 2022, suscrito con el Consorcio Vista Alegre, para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos y conceptos económicos detallados en el LAUDO ARBITRAL, de fecha 25 de agosto de 2025, recaído en el Expediente Arbitral N° 142-2023-CA-DA.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la emisión del presente acto administrativo se realiza con la finalidad de implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral Unipersonal.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2025-EPS-M/GG



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO VISTA ALEGRE, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL